



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 7
27 DE ENERO DE 2011**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE
EDUCACIÓN VIRTUAL**

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el estado Colombiano a través del Ministerio de Educación Nacional viene impulsando políticas nacionales sobre inclusión y cobertura educativa a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación.
- b. Que el Plan Decenal de Educación 2006-2016, en su Capítulo 1, contempla como uno de los Desafíos de la Educación en Colombia, la Renovación pedagógica y uso de las TIC en educación Superior; y La Revolución Educativa, Visión 2019 propone la Innovación Educativa con Uso de TIC. Como Programa Estratégico para la Competitividad.
- c. Que el Programa Nacional en Innovación Educativa con Uso de Medios y TIC en Educación MEN busca fortalecer el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y Comunicación en las Instituciones de Educación Superior, para mejorar la calidad del sistema educativo y la competitividad de las personas y del país.
- d. Que el Ministerio de Educación Nacional creó un ente de regulación y monitoreo de incorporación de las TIC en las instituciones de Educación Superior, denominado, "PLANESTIC", Planes estratégicos de TIC.
- e. Que el MEN considera la Educación virtual como la tercera Generación de la Educación a Distancia.
- f. Que la Universidad Católica de Manizales participa del proyecto "PLANESTIC" desde el 2008, vinculación que permite a la institución fortalecer e impulsar procesos académicos de calidad en el marco de las normas y políticas de estado orientadas hacia el uso didáctico, pedagógico e innovador de las TIC en los procesos formativos de la educación superior.
- g. Que el Consejo Académico en sesión del 27 de enero de 2011, analizó y aprobó la propuesta de políticas y lineamientos para la educación virtual en la universidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las políticas y lineamientos Institucionales, de Educación Virtual.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el Silabus Virtual como el sumario de puntos que comprenden un curso académico” en modalidad virtual, como instrumento para diseñar, gestionar, implementar y hacer seguimiento a las aulas virtuales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el “**Silabus Virtual Momento Evaluativo**”, como guía y modelo de evaluación a los participantes de programas en modalidad distancia virtual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Manizales, 27 de enero de 2011.


Pbro OCTAVIO BARRIENTOS GÓMEZ
Rector


Hna. ANA BELÉN PRADA MACÍAS
Secretaria General